

ecv

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proveyendo a folio N°1 “Ingreso recurso”:

A lo principal:

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes, estimando estos sentenciadores que la pretensión esgrimida en el recurso de protección excede a la naturaleza y características de esta acción cautelar, no advirtiéndose la existencia de un acto ilegal y/o arbitrario que afecte algunas de las garantías que se reclaman conculcadas de parte de la recurrida y, por tanto, no se observan circunstancias que hagan procedente la tutela de urgencia exigida, y visto lo dispuesto en el numeral 2 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema, **se declara inadmisibile** el recurso de protección interpuesto.

Al primer y tercer otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente.

Al segundo otrosí: Por acompañados.

Al cuarto otrosí: Téngase presente.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

N°Protección-6643-2024.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: CXNCXYXMMX

Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Valparaíso integrada por Ministro Presidente Rafael Francisco Corvalan P., Ministra Suplente Isabel Margarita Zúñiga A. y Abogado Integrante Felipe Andres Caballero B. Valparaiso, doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

En Valparaiso, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: CXNCXRYXMMX